



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Julio 28 de 2020.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JULIO VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALAVAREZ,.

DEMANDADOS: YASMIN DE JESUS PANTOJA OSORIO y ROBERTO TAPIAS GOMEZ.

RADICADO: 08-001-31-53-008-**2018-00321-00**.

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, encontrándose el presente proceso al Despacho para seguir con el trámite, y luego de leído el numeral 3° del escrito visible a folio 7 del cuaderno de medidas previas aportado por SCOTIABANK COLPATRIA, se requerirá a la citada entidad a fin de que indique al Despacho cuales son las razones que ha tenido para no darle cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante providencia de fecha 13 de Diciembre de 2018 comunicada con oficio 017 de 23 de Enero de 2019 recibido por ellos el 20 de Marzo de 2019, en el que se lee claramente que se debe embargar la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue la demandada YASMIN DE JESUS PANTOJA OSORIO identificada con C.C. 32.743.416 como empleada de BANCO COLPATRIA.

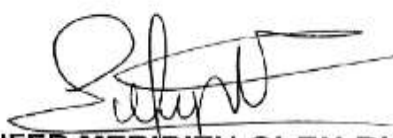
1

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo indicado en la parte motiva, REQUERIR a la entidad BANCO COLPATRIA a través de su PAGADOR, para que indique al Despacho cuales han sido las razones que ha tenido para no darle cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante providencia de fecha 13 de Diciembre de 2018 comunicada con oficio 017 de 23 de Enero de 2019 recibido por ellos el 20 de Marzo de 2019, en el que se lee claramente que se debe embargar la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue la demandada YASMIN DE JESUS PANTOJA OSORIO identificada con C.C. 32.743.416 como empleada de BANCO COLPATRIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de julio de 2020